



ASE
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO
H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Informe Individual de Auditoría de Desempeño practicada a la
Secretaría del Trabajo del Estado de Tamaulipas
Programa E040 Impartición de Conciliación y Arbitraje Laboral
Ejercicio 2019



Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 30 de octubre de 2020.

**C. DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.**



En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI párrafo segundo y tercero y 76 párrafos primero y segundo y cuarto, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículos 1, 2, 3, 4, 12 fracción XXI y 16 fracción V, 36, 37, 38, 84 fracción III. 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, el **Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. AED/004/2020 al Programa E040 Impartición de Conciliación y Arbitraje Laboral** correspondiente a los recursos del ejercicio **2019**, respecto al cumplimiento de metas y objetivos, su consistencia y orientación a resultados.

La Auditoría Superior del Estado como Órgano Técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental del Congreso Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propio; autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones conforme lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI y 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; el artículo 3 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas (LFR CET); para la práctica de auditorías de desempeño, sustenta su actuación en el artículo 2 fracción II, 4 fracción IV, 12 fracción II y 16 fracción V de la LFR CET; artículo 12 y 15 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASN No. 100 y 300); en atención a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Artículos 53 y 54); Ley del Gasto Público del Estado de Tamaulipas (LGPET) Artículo 1, 2° Bis, fracción XXX y XXXVI, 4 Bis y Artículo 77; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas (artículo 67); Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; Ley de Planeación Estatal (Artículo 17); Ley Federal del Trabajo (Capítulo III del Título Catorce); Ley Reglamentaria del Departamento del Trabajo y Previsión Social; los Criterios para la Incorporación de la Estrategia del Presupuesto Basado en Resultados en el Estado de Tamaulipas, publicado el viernes 3 de agosto de 2018, en el P.O. Extraordinario Número 08 y emitidos por la Secretaría de Finanzas; y con base en los siguientes marcos de referencia Guía MIR y el Presupuesto Basado en Resultados (PbR) emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito



Público (SHCP), y la Metodología de Marco Lógico (MML) emitida por el Instituto Iberoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social¹ (ILPES).

I. Resumen Ejecutivo

La **Secretaría del Trabajo del Estado de Tamaulipas** a través del **Programa E040 Impartición de Conciliación y Arbitraje Laboral**, instrumentado durante el ejercicio **2019**, tiene como finalidad prestar servicios públicos para la atención de derechos civiles de las personas, las facultades que tienen las Juntas de Conciliación y Arbitraje y sus procedimientos, se rige por las atribuciones y funciones de la Secretaría del Trabajo, la Ley Federal del Trabajo y su Reglamento Interno de Trabajo. El objetivo general está orientado a que los trabajadores y entidades públicas en Tamaulipas obtengan un mayor índice de solución de conflictos laborales (Individuales y Colectivos), abatir el rezago con una atención oportuna de diligencias actuariales, además de realizar un mayor número de resoluciones de expedientes.

Se asocia el Propósito del Programa con el Plan Estatal de Desarrollo (2016-2022) y el Plan Nacional de Desarrollo (2019-2024), además con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) la cual es la responsable de emitir normas internacionales de trabajo que se formulan a través de convenios que son legalmente obligatorias y que tienen que ser ratificadas por los gobiernos de cada país para que se apliquen en sus territorios. Los convenios de la OIT son ratificados por México, por lo que adquieren una dimensión en la reforma de la Ley Federal del Trabajo y deben ser aplicadas por las autoridades, los empleados y trabajadores de todo el país.

El padrón de beneficiarios está establecido en los expedientes laborales en lo individual y en lo colectivo, así como expedientes de sindicatos, contratos colectivos de trabajo y en los reglamentos interiores de trabajo; el cual no corresponde con un registro sistematizado de los expedientes a nivel estatal que permita conocer la información de manera expedita, oportuna y confiable que muestre el estado que guarda cada expediente, su rezago e implicación.

La Unidad Responsable del programa no cuenta con un plan estratégico, resultado de ejercicios de planeación institucionalizados, es decir, no sigue un procedimiento establecido en un documento. Por otra parte, cuenta con un Programa Operativo Anual y utiliza la MIR como herramienta de Planeación Estratégica, sustentada en el Diagnóstico del Programa Presupuestario, sin embargo, no se contemplan metas en el mediano y/o largo plazo. La

¹ El Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES) es un organismo permanente y con identidad propia, que forma parte de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, Naciones Unidas). Fue concebido a principios de los años 60 con el fin de apoyar a los gobiernos de la región en el campo de la planificación y gestión pública, mediante la prestación de servicios de capacitación, asesoría e investigación.



Secretaría no realiza evaluaciones internas de manera institucionalizada como se prevé en los Lineamientos del E040 y no utiliza informes de evaluaciones externas, uno de los elementos para la toma de decisiones sobre cambios importantes en el diseño de la política pública. Como parte de la atención a las recomendaciones, presentó diagrama de flujo sobre el proceso general para producir los bienes y los servicios, es decir, los componentes del programa, así como los procesos clave en la operación.

En materia presupuestal, la **Secretaría del Trabajo** hace de manifiesto en la MIR el **Presupuesto modificado para el 2019** por un importe de **42 millones 550 mil 500 pesos**, provenientes del Ramo 28 Estatal, de los cuales el 94% fue destinado al capítulo de Servicios Personales.

El Programa está orientado a cumplir con la Incorporación de la Estrategia del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) en el Estado de Tamaulipas para el 2019, según los Criterios emitidos por la Secretaría de Finanzas. **Los resultados** y la evidencia, cuya veracidad le compete al ente auditado, **no muestran un impacto positivo y significativo** tendiente a que los trabajadores y entidades públicas en Tamaulipas obtengan un mayor índice de solución de conflictos laborales (Individuales). De acuerdo con los resultados el indicador del Propósito de la MIR muestra un efecto negativo de -3% con relación a la meta del 1%. Es importante mencionar que para el 2019 se acumularon 15,749 expedientes en trámite y 5,636 en ejecución. Por otra parte, se realizaron las siguientes **acciones**, en la Procuraduría General de la Defensa del Trabajo se realizaron 532 demandas, se firmaron 1,452 convenios y se entregaron \$ 32,432,601.31 por convenios, mientras que la Dirección de Conciliación y Relaciones Laborales efectuó 5,083 convenios, entregó la cantidad de \$ 118,080,973.53, realizó 12,962 asesorías y 4,887 pláticas conciliatorias.

Finalmente, la **Secretaría del Trabajo del Estado de Tamaulipas** a través del Programa E040 Impartición de Conciliación y Arbitraje Laboral, no logra cumplir con los objetivos del Programa Presupuestario, debido a que no muestra un avance en el número de resoluciones de expedientes, para que los trabajadores y entidades públicas en Tamaulipas obtengan un mayor índice de solución de conflictos laborales.

II. Criterios de selección

Esta Auditoría se realizó conforme a los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2020, presentado y aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE LXIV/2019 008 con fecha 10 de diciembre 2019, recibido en este Órgano Técnico de Fiscalización en la fecha antes mencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 fracción IV y 90 fracción II y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.



III. Objetivo

Verificar el cumplimiento de metas y objetivos del programa, así como evaluar la consistencia y resultados, con el fin de obtener información que retroalimente la lógica y congruencia en materia de diseño, planeación estratégica, cobertura y focalización, operación, percepción de la población atendida y medición de resultados.

IV. Alcance

Realizar la revisión del Programa E040 Impartición de Conciliación y Arbitraje Laboral, correspondiente al ejercicio 2019, diseñado por la Secretaría del Trabajo del Estado de Tamaulipas, en términos del objetivo de auditoría.

V. Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la realización de la auditoría se designó formalmente por el Órgano Técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental, a los auditores CC. Jorge Ubaldo Guzmán Acuña, Erika Venus Ruiz Beltrán, Eunice Marylín Montalvo Santoyo y Karla Berenice Avalos Quintero.

VI. Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y recomendaciones de aspectos susceptibles de mejora (ASM) y acciones del programa evaluado

▪ Programa E040 Impartición de Conciliación y Arbitraje Laboral

Procedimiento 1.

Análisis y evaluación del **Diseño** del Programa E040 Impartición de Conciliación y Arbitraje Laboral, conforme a la Metodología de Marco Lógico (MML) y mediante la revisión del Cuestionario de Evaluación sustentado en los Términos de Referencia (TdR) emitidos por el CONEVAL.

Resultado.

1. E040 Impartición de Conciliación y Arbitraje Laboral cuenta con un Diagnóstico situacional sobre la problemática que se pretende resolver, el cual describe de manera específica las causas, efectos y características del problema, integra el árbol de problemas y objetivos y presenta la MIR con indicadores para cada nivel.
2. Se identifica el área de enfoque que tiene el problema o necesidad, el cual corresponde a las Juntas de Conciliación y Arbitraje, en las que se detecta un bajo índice de solución de conflictos laborales (individuales y colectivos) entre



trabajadores y patrones en Tamaulipas, siendo la principal causa del problema en mención, el rezago de expedientes debido a las bajas resoluciones de los mismos.

3. El rezago de expedientes ha generado una gran inconformidad por las partes laborales (obrero-patronal) ante la demora en sus asuntos, en la mayoría de los casos por su resultado, propiciando un incremento en amparos directos e indirectos, así como quejas presentadas ante derechos humanos.
4. En el documento del Diagnóstico incluye la vinculación con los objetivos Plan Nacional de Desarrollo (2019-2024), Plan Estatal de Desarrollo (2016-2022) y de la Institución.
5. No vincula el Programa con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Recomendaciones.

1. Actualizar y cumplimentar cada año el Diagnóstico tomando en cuenta los resultados obtenidos y el alcance en las metas establecidas a fin de mejorar las estrategias de atención.
2. Valorar la pertinencia, de acuerdo a los resultados obtenidos, de incorporar una nueva estrategia basada en otras experiencias de atención, a fin de implementar las mejores prácticas que buscan hacer más eficientes los procedimientos legales que resuelven conflictos laborales entre empresas y trabajadores.
3. Elaborar un documento formal del impacto que se espera producir en el mediano y largo plazo.
4. Informar, de acuerdo con los resultados obtenidos, la contribución y su relevancia en la orientación al logro de metas nacionales y estatales.
5. Identificar la vinculación del Programa con los ODS de la Organización de las Naciones Unidas y señalar su contribución a éstos.

Justificación

1. Se analizó el Diagnóstico realizado para 2019 y se concluyó que la MIR no evidenciaba el resultado de las actividades institucionales de la unidad administrativa a la que corresponde el Programa E040, por tal motivo se han modificado los indicadores de acuerdo a los resultados y características del Programa. Se actualizó la MIR 2020 con indicadores adecuados para la medición de resultados.
2. En base a las estrategias y después de la revisión de expedientes en las juntas de conciliación y arbitraje en el estado, se ha establecido una estrategia conforme a la Ley Federal del trabajo en los artículos 519- Fracción III, 685, 735, 772 y 773, mediante la cual se hace una revisión y se considera la viabilidad de dar por archivado un expediente debido a la falta de actividad y de interés procesal de las partes. Cabe mencionar que en el colectivo no existe rezago.
3. Se cuenta con la MIR 2020 a fin de verificar el impacto.
4. Se ha logrado implementar a medida de lo posible a efecto de contingencia sanitaria, la estrategia de desahogo de expedientes laborales a fin de cumplir con la línea de acción 3.3.3.4. del PED 2016-2022.
5. "La Organización Internacional del Trabajo (OIT) es la responsable de emitir normas internacionales de trabajo que se formulan a través de convenios que son legalmente obligatorias y que tienen que ser ratificadas por los gobiernos de cada país para que se apliquen en sus territorios. Así pues, existen 8 convenios fundamentales de la OIT que se



refieren a: La Libertad sindical; La eliminación de todas las formas de trabajo forzoso; La eliminación del trabajo infantil; La eliminación de la discriminación en el trabajo. Los convenios de la OIT son ratificados por México, adquieren una dimensión en la reforma de la Ley Federal del Trabajo y entonces deben ser aplicadas por las autoridades, los empleados y trabajadores de todo el país.

Procedimiento 2.

Análisis y evaluación de la **Planeación y Orientación a Resultados** del Programa E040 Impartición de Conciliación y Arbitraje Laboral, conforme a la Metodología de Marco Lógico (MML) y mediante la revisión del Cuestionario de Evaluación sustentado en los Términos de Referencia (TdR) emitidos por el CONEVAL.

Resultados.

1. La Unidad Responsable del Programa no cuenta con un plan estratégico, resultado de ejercicios de planeación institucionalizados, es decir, no sigue un procedimiento establecido en un documento. Por otra parte, cuenta con un Programa Operativo Anual y utiliza la MIR como herramienta de Planeación Estratégica, sustentada en el Diagnóstico del Programa Presupuestario, sin embargo, no se contemplan metas en el mediano y/o largo plazo.
2. Establece los resultados que se quieren alcanzar, es decir, el Fin y Propósito del Programa, sin embargo, no se alcanza el propósito, generar un mayor nivel de conciliación de los conflictos laborales en Tamaulipas. Lo anterior, de acuerdo con la MIR que se presentó como evidencia sobre el avance al cumplimiento de metas y objetivos.
3. Cuenta con indicadores para medir los avances por nivel de la MIR e informa sobre el logro de sus resultados.
4. El Programa no utiliza informes de evaluaciones externas, uno de los elementos para la toma de decisiones sobre cambios importantes.
5. El Programa no recolecta información para monitorear su desempeño en forma periódica, a fin de implementar acciones estratégicas de mejora a partir de éstos.
6. No se contemplaron Evaluaciones al Programa Presupuestario por parte de la Contraloría Gubernamental.

Recomendaciones.

1. Diseñar un Plan Estratégico Institucional establecido en un documento, que sustente la estrategia para abatir el bajo índice de solución de conflictos laborales (individuales y colectivos) entre trabajadores y patrones en Tamaulipas, así como el rezago de expedientes debido a las bajas resoluciones de los mismos, estableciendo metas en el mediano y largo plazo.
2. Realizar evaluaciones internas de manera institucionalizada a fin de prever las causas del rezago, realizar un análisis FODA y proponer alternativas en la resolución de riesgos que impidan el cumplimiento de metas y objetivos del Programa.

Justificación

1. En el caso particular de la Junta de Conciliación y arbitraje en Matamoros se solicitó el Proyecto "Fortalecimiento Jurídico de la Junta Especial Número Seis", por determinar un mayor índice de expedientes laborales. El resto de las



juntas de conciliación y arbitraje desarrollan sus actividades institucionales mediante presupuesto de gasto corriente. Las metas quedan establecidas en la MIR.

2. Existen evaluaciones internas realizadas por la Dirección de Inspección y Vigilancia, a través de las visitadurías, de acuerdo al Manual de Organización de la Secretaría del Trabajo. Mediante el hallazgo de riesgos detectados en las evaluaciones de la Administración de Riesgos Institucionales se identifican las problemáticas que pudieran suscribirse.

Procedimiento 3.

Identificación y análisis de la **Cobertura y Focalización** Programa E040 Impartición de Conciliación y Arbitraje Laboral, conforme a la Metodología de Marco Lógico (MML) y mediante la revisión del Cuestionario de Evaluación sustentado en los Términos de Referencia (TdR) emitidos por el CONEVAL.

Resultados.

1. Las áreas de atención de la población potencial y objetivo, mediante las cuales el Estado presta sus servicios, es a través de dos Juntas Locales de Conciliación con sede en Victoria y otra en Tampico, además la Procuraduría General de la Defensa del Trabajo que atiende en 8 municipios y la Dirección de Conciliación y Relaciones Laborales en 6 municipios del Estado.
2. La población objetivo está representada por los trabajadores, patrones y sindicatos, de acuerdo a la competencia de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en Victoria y Tampico, como lo establece el Capítulo III del Título Catorce de la Ley Federal del Trabajo. La Secretaría del Trabajo considera la población económicamente activa para la cuantificación del área de enfoque potencial a ser atendida con los recursos del Programa.
3. La contribución del Programa no impacta de manera significativa, y no se prevé una meta en el mediano y largo plazo en términos de atención al problema de rezago de expedientes relacionados con los conflictos laborales.
4. El padrón de beneficiarios está establecido en los expedientes laborales en lo individual y en lo colectivo, así como expedientes de sindicatos, Contratos Colectivos de Trabajo y en los Reglamentos Interiores de Trabajo, pero no se precisa si se integra de manera sistematizada.
5. Frecuencia de actualización de la población potencial y objetivo: la Subsecretaría del Trabajo realiza informes mensuales de las áreas que la conforman, incluyendo las Juntas de Conciliación y Arbitraje, la Procuraduría General de la Defensa del Trabajo y la Dirección de Conciliación y Relaciones Laborales. De acuerdo con el Diagnóstico, personal de INEGI acude mensualmente a cada una de las áreas de las Juntas de Conciliación y Arbitraje para la actualización de información que se va generando, de acuerdo con el Diagnóstico.

Recomendaciones.

1. Realizar un estudio de las principales causas que impiden el cumplimiento de metas y objetivos y diseñar una Matriz de Riesgos del Programa en la cual se prevean acciones de resolución de problemas que impidan abatir el rezago de



expedientes y propicien un bajo índice en la resolución de conflictos laborales (individuales y colectivos).

2. Emitir y hacer pública a través de documentos oficiales la estrategia de cobertura y sus metas, así como los procedimientos para recibir, registrar y dar trámite a los expedientes laborales.
3. Llevar un registro sistematizado de expedientes, para conocer el avance en la resolución de conflictos laborales en lo individual y en lo colectivo, así como expedientes de sindicatos, Contratos Colectivos de Trabajo y en los Reglamentos Interiores de Trabajo, de forma oportuna, confiable y pertinente respecto de su gestión, que permita medir los indicadores de Actividades, Componentes y Propósito.

Justificación.

1. Mediante el hallazgo de riesgos detectados en las evaluaciones de la Administración de Riesgos Institucionales se identifican las problemáticas que pudieran suscribirse.
2. Se encuentra publicado en el Registro de Trámites y Servicios del estado el Procedimiento y Cobertura de cada uno de los servicios del Programa, así como también en la Ley Federal del Trabajo. Se puede señalar que las metas se encuentran publicadas en el sistema de Monitoreo de Indicadores para Resultados.
3. De manera interna, existe el sistema de Control de Gestiones Laborales, mediante el cual se lleva el registro sistematizado de expedientes. La operación de este sistema se realiza solamente en Ciudad Victoria, debido a la falta de infraestructura. Se solicitará mediante proyecto lo correspondiente para ampliar la cobertura del sistema.

Procedimiento 4.

Análisis de la **Operación** del Programa E040 Impartición de Conciliación y Arbitraje Laboral, conforme a la Metodología de Marco Lógico (MML) y mediante la revisión del Cuestionario de Evaluación sustentado en los Términos de Referencia (TdR) emitidos por el CONEVAL.

Resultados.

1. No presenta un Diagrama de Flujo sobre el proceso general del Programa para cumplir con los bienes y los servicios (Componentes del Programa), así como los procesos clave en la operación del Programa.
2. No presenta evidencia de que el Programa cuente con información sistematizada que permita conocer la situación que guardan los expedientes.
3. No presenta evidencia de los procedimientos para recibir, registrar y dar trámite a las solicitudes de apoyo.
4. No presenta evidencia de mecanismos documentados para verificar el procedimiento de las actividades que se realizan con los usuarios del Programa.
5. Cuenta con mecanismos documentados para dar seguimiento a las acciones, utilizados por las instancias ejecutoras, como reportes e informes periódicos sobre los avances del cumplimiento de metas y objetivos.
6. El programa identifica y cuantifica los gastos en los que incurre para generar los bienes y los servicios que ofrece.

Recomendaciones.



1. Diseñar un documento normativo del procedimiento interno de operación del Programa que incluya el Diagrama de Flujo de operación general, que defina las actividades, actores involucrados, responsabilidades, una matriz de riesgos, medios de comunicación interna y externa.

Justificación.

1. Existe un diagrama de flujo de acuerdo a las funciones y procedimientos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

Procedimiento 5.

Identificación de la medición de la **Percepción de la Población Atendida** del Programa E040 Impartición de Conciliación y Arbitraje Laboral, conforme a la Metodología de Marco Lógico (MML) y mediante la revisión del Cuestionario de Evaluación sustentado en los Términos de Referencia (TdR) emitidos por el CONEVAL.

Resultados.

1. No presenta evidencia de mecanismos de medición de la percepción de la población atendida.

Recomendaciones.

1. Diseñar mecanismos de evaluación de la percepción de la población que se beneficia con el Programa, a efecto de determinar el impacto social que generaron las acciones implementadas.

Justificación.

1. Actualmente existe un apartado en la página oficial de la Secretaría del Trabajo en el cual los usuarios pueden expresar sus inquietudes. Se establecerán además encuestas de satisfacción en el servicio para los usuarios en las oficinas de las unidades administrativas involucradas en el Programa.

Procedimiento 6.

Identificación y análisis de la **Medición de Resultados** del Programa E040 Impartición de Conciliación y Arbitraje Laboral, conforme a la Metodología de Marco Lógico (MML) y mediante la revisión del Cuestionario de Evaluación sustentado en los Términos de Referencia (TdR) emitidos por el CONEVAL.

Resultados.

1. La Secretaría del Trabajo documenta los resultados del Programa a través de la MIR con indicadores para cada nivel.
2. Cuenta con Fichas Técnicas de Indicadores que sustentan los resultados de la MIR.
3. No existe una contribución al Propósito de acuerdo con los resultados del Programa: la Tasa de variación de porcentaje de conciliaciones realizadas muestra un avance negativo del -3% con relación a la meta del 1% estimada.
4. No se aprecia un avance significativo en la atención de los expedientes de conciliaciones revisadas, sin embargo, durante el 2019, la Procuraduría General de la Defensa del Trabajo atendió 532 demandas, se realizaron 1,452 convenios y se entregaron 32,432,601.31, mientras que la Dirección de Conciliación y Relaciones laborales realizó



5,083 convenios, entregó \$118,080,973.53, brindó 12,962 asesorías y 4,887 pláticas conciliatorias.

5. El ente público no cuenta con estudios o evaluaciones internas o externas que sirvan de base para mejorar la política pública en su lógica interna y conocer el impacto del Programa en la población.

Recomendaciones.

1. Presentar la justificación de los resultados de la MIR, en los que no se cumple con las metas estimadas principalmente para el caso del Propósito.
2. Presentar Informe sobre las principales problemáticas que enfrenta y que le impiden ser más eficaces en la estrategia que tiene como objetivo que los trabajadores y entidades públicas en Tamaulipas obtengan un mayor índice de solución de conflictos laborales (Individuales y Colectivos).
3. Analizar si de acuerdo con los objetivos del Programa, la elección del indicador utilizado para medir los resultados que se refieren al Propósito es adecuado, y la selección de la muestra utilizada garantiza la representatividad de éstos, lo anterior, debido a que se identifican acciones que impactan positivamente en el cumplimiento de metas y objetivos.
4. Realizar evaluaciones al Programa de manera interna en cumplimiento al artículo 77 fracción II de la Ley del Gasto Público del Estado de Tamaulipas y los Lineamientos del Programa.

Justificación.

1. Al ser un procedimiento a demanda de las partes involucradas, durante el año en mención no fue solicitado con la frecuencia que se había proyectado; para el 2020 se reconsideraron las metas, además de que se continúa trabajando para posicionar la conciliación y los convenios antes del juicio como principales medios para la solución de conflictos laborales.
2. Las principales problemáticas que se presentan son: la necesidad de fortalecer las juntas de conciliación con personal jurídico, recursos materiales y modernización de infraestructura. Sustenta la recomendación relativa al informe sobre las principales problemáticas que enfrenta, con la Matriz de Riesgos Institucionales y el Proyecto "Fortalecimiento Jurídico de la Junta Especial Número Seis" de la Junta de Matamoros.
3. Posterior a un análisis de la MIR se concluyó que dicho documento no evidenciaba el resultado de las actividades institucionales de la unidad administrativa a la que corresponde el Programa E040, por tal motivo se han modificado los indicadores de acuerdo a los resultados y características del Programa.
4. Se realizan informes mensuales de manera interna y se capturan en forma trimestral los indicadores de desempeño en el SIMIR. El ente realiza acciones de evaluación del programa a través de un seguimiento mediante informes e informa a la Secretaría de Finanzas el avance en el cumplimiento de indicadores.

Justificación de la Entidad Sujeta de Fiscalización

La Secretaría del Trabajo del Estado de Tamaulipas (ST) emitió respuesta de solventación parcial a recomendaciones preliminares, previo a la emisión del presente Informe Individual de Auditoría de Desempeño



practicada al Programa E040 Impartición de Conciliación y Arbitraje Laboral correspondiente a los recursos del ejercicio 2019.

VII. Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Se turnó OFICIO No. ASE/AED/0082/2019 de fecha 3 de agosto de 2020, mediante el cual se le notificó la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares, y se estableció el plazo de 5 días hábiles para presentar la solventación y/o aclaración de la misma, en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, obteniendo repuesta mediante Oficio N° ST/235/2020 recibido el 12 del mes en referencia y Oficio núm. ST/236/2020 recibido el 19 de agosto de 2020, signados por el titular de la Dependencia.

La evidencia es suficiente para sustentar los hallazgos, y permite que la aplicación de pruebas para verificarlos resulte en una certidumbre lógica y razonable de que la evidencia es satisfactoriamente comprobable, el margen de error es el mínimo bajo este postulado; por lo que se recomienda que, para mejorar la economía, eficiencia y eficacia del gasto público **deben atenderse las recomendaciones** sugeridas derivadas de los hallazgos encontrados.

Es importante que la ST informe sobre las acciones en materia de **Control Interno**, que de acuerdo con la última evaluación practicada por parte de la ASE, éste no es suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la institución, la observancia normativa y la transparencia en su gestión, por lo que **deberá presentar el Programa de Control Interno Institucional**, además de la evidencia correspondiente a las acciones realizadas en el ejercicio 2019.

VIII. Dictamen

La Auditoría de Desempeño No. AED/004/2020 practicada al Programa E040 Impartición de Conciliación y Arbitraje Laboral, correspondiente a los recursos del ejercicio 2019, instrumentado a través de la Secretaría del Trabajo del Estado de Tamaulipas, para verificar el cumplimiento de metas y objetivos, su consistencia y resultados, con el fin de obtener información que retroalimente la lógica y congruencia en materia de diseño, planeación estratégica, cobertura y focalización, operación, percepción de la población atendida y medición de resultados, la cual se sustentó en la evidencia proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada conforme al objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.



En conclusión, sobre el desempeño del Programa E040 Impartición de Conciliación y Arbitraje Laboral correspondiente a los recursos del ejercicio 2019, éste **NO CUMPLIÓ** con los objetivos del Programa Presupuestario, debido a que no muestra un avance en el número de resoluciones de expedientes, para que los trabajadores y entidades públicas en Tamaulipas obtengan un mayor índice de solución de conflictos laborales (Individuales y Colectivos). En su diseño, presenta aspectos de un Presupuesto basado en Resultados, mostrando congruencia con los Planes de Desarrollo a nivel nacional y estatal. Finalmente, realiza evaluaciones al programa de manera interna con fines de mejora de la política pública, sin embargo, los resultados no muestran un impacto positivo y significativo. Lo anterior, de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF No. 100 y 300), en atención al marco normativo del programa, lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley del Gasto Público del Estado de Tamaulipas, la Metodología de Marco Lógico y el Presupuesto Basado en Resultados (PbR).

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO


ING. JORGE ESPINO ASCANIO



AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO


JUGA/EVRB/EMMS